



ADA TOURS S.A.S adoptó un modelo de Código de Conducta, con el fin de prevenir e impedir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la actividad turística; la agencia de viajes pretende garantizar un eficiente aporte a la red de cooperación en la erradicación de estos delitos y por ello ha fundamentado su modelo de conducta según lo dispuesto en la Ley 679 del 3 de Agosto de 2001 expedida por El Congreso de la República, con la cual se dictan disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación sexual, comercial y la pornografía con menores de edad; por lo tanto emite su compromiso incluido en la norma competente para las agencias de viaje declarado en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en dicha Ley, se compromete a difundir su código de conducta ESCNNA para que todas las persona que estén relacionadas dentro de los grupos de interés de la agencia deben prevenir, bloquear, combatir y denunciar la explotación, alojamiento, uso, publicación, difusión de imágenes, textos, documentos, archivos audiovisuales, uso indebido de redes globales de información, o el establecimiento de vínculos telemáticos de cualquier clase relacionados con material pornográfico o alusivo a actividades sexuales de menores de edad.

COMPROMISOS

Acogiendo la política del Gobierno Nacional y en protección de los menores de edad sobre cualquier forma de explotación y abuso sexual, la agencia y todo su personal laboral, contratante y proveedor se comprometen a:

- Reprimir, condenar y denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto criminal y de explotación o abuso sexual contra los menores de edad, y sobre el cual tengan conocimiento
- Combatir, prohibir y rechazar que el personal de la compañía, efectúe la difusión de material pornográfico con menores de edad durante las horas laborables de la empresa por medio de la utilización de facilidades de la compañía, incluyendo sus redes informáticas.
- Prohibir en las redes de sus empresas la utilización y divulgación de material ilegal con menores de edad.
- Condenar, rechazar y evitar la creación o divulgación de programas de promoción turística que promuevan y/o comercialicen la explotación sexual de menores, en cada una de sus aerolíneas.
- Adoptar medidas para impedir que sus trabajadores, ofrezcan orientación turística o promuevan contactos sexuales con menores de edad.
- Apoyar al Gobierno Nacional en la difusión de información a los pasajeros sobre la existencia de la legislación contra la explotación sexual de menores de edad.





La Agencia de Viajes Ada Tours S.A.S informará a su personal el deber de observar y aprender los contenidos del presente documento a fin de prevenir la utilización y explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y le informara el deber de observarlas, dando aplicación al Reglamento Interno de Trabajo.

APLICACIÓN A TERCEROS A partir de la fecha de adopción del presente código, la agencia de viajes le informará a sus proveedores y/o contratistas relacionados con la prestación del servicio aéreo comercial, las políticas contenidas en el presente documento para prevenir la utilización, explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS En cumplimiento del objeto de divulgación y en concordancia con la política de información que ha realizado el Gobierno Nacional en los diferentes aeropuertos del país, las agencias de viajes informarán a los usuarios que utilicen sus servicios aéreos que en Colombia existen disposiciones que previenen y castigan la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes. Esta labor de apoyo en la divulgación de la información se efectuara considerando las políticas de la empresa a través de alguno de los siguientes medios: i) en la página web de la agencia , o ii) en la revista de la aerolínea ADA , o iii) en las oficinas y/o puntos de venta en Colombia, o iv) correos electrónicos, o cualquier otro medio que se estime relevante para este fin.

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE En el caso en que alguno de los empleados de la aerolínea tenga conocimiento que un niño, niña o adolescente está siendo utilizado o explotado sexualmente en las instalaciones del aeropuerto o dentro de la aeronave, deberá informarlo al supervisor de turno para que se ponga en conocimiento de la autoridad de policía disponible en el Aeropuerto. La Autoridad de Policía del Aeropuerto deberá informarlo a las autoridades de Policía competentes.

VIGENCIA El presente Código está sujeto a las disposiciones legales vigentes al momento de su expedición, y se ajustará cuando sea necesario, conforme a lo previsto al compromiso de la actualización de la normatividad que nos rige como agencias de viajes y turismo.

Contactos

PBX: (4) 444 42 32 ext 2020 a la 2024
Celular 3218004756 Línea Nacional 018000 514 232
E-mail: adatours@ada-aero.com
Dirección: Calle 10 N° 35 -24 El Poblado
Medellín - Colombia

